



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día Veintiocho de Septiembre de Dos mil cuatro, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge, D. Jesús M^a González Fernández, D^a M^a Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Manuel González Choperena, D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui y D. Manuel Rodríguez Barriobero, no compareciendo D. Rogelio Medrano Osés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 7 de Septiembre de 2.004, distribuida con la Orden de Convocatoria, la Concejala D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui hizo notar que no constaba su incorporación al Pleno cuando se trataba el punto segundo del orden del día de aprobación de los padrones; corregido dicho error haciendo constar su incorporación al Pleno y no habiendo ninguna otra corrección, se aprobó por unanimidad.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Visto el escrito remitido por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, indicando el aumento del coste total de la recogida, gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, para el año 2.005, en torno a un 45% – 50% con la puesta en marcha del Ecoparque.

Visto el Expediente tramitado para la modificación de las siguiente Ordenanza Fiscal:

- Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y el informe de Secretaría-Intervención, considerando la necesidad de que la



Ayuntamiento de Entrena

tasa mencionada financie todos los costes del servicio, sin exceder el coste real o previsible del servicio.

Previa deliberación, la Corporación por unanimidad de los presentes, y por tanto con el quórum de mayoría absoluta establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanza que se expresa a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 7: REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Artículo 3.2.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Concepto	€
1. Viviendas unifamiliares	28,80
2. Bares, Cafeterías, Pequeños Comercios, Entidades Financieras	81,75
3. Locales Industriales, Hostales, Residencias y similares ...	100,95

Segundo.- La Ordenanza modificada surtirán efectos a partir del día Uno de Enero del año 2.005.

Tercero.- Exponer al público el presente acuerdo, junto con la nueva redacción de las referida Ordenanza, durante treinta días, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de presentación por los interesados de las reclamaciones oportunas, y examinar el Expediente.

Cuarto.- El acuerdo de modificación de Ordenanzas se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones.

3.- SITUACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA.-

El Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez Rodríguez explicó la situación de las Piscinas Municipales, centrándose en los aspectos económicos. Comenzó indicando que en el presente año 2.004, finaliza el contrato de gestión con la Empresa GADE, S.L., quien tenía adjudicado el contrato de las piscinas, siendo necesario por tanto proceder a una nueva contratación, adjudicando por un nuevo periodo la gestión integral de las piscinas. Señaló que los costes de gestión anuales alcanzaban 31.754,96 €, a los que había que añadir las inversiones realizadas (16.699,25 €), cuyo destino principal ha sido en los equipos de análisis, depuración, contador y parasoles, sumando un coste total en el presente año 2.004 de 48.454,21 €, frente a los ingresos obtenidos a través de entradas y abonos que ascienden a 18.060,00 €. Mostrado el actual desequilibrio entre ingresos y pagos, también señaló la necesidad de nuevas inversiones, como la válvula anti-retorno en la depuradora, cuyo coste podría situarse alrededor de los 2.400,00 €.

La concejal D^a M^a Pilar Medrano Sufrategui consultó al Alcalde-Presidente si se obtenía algún tipo de recurso del bar ubicado en las piscinas durante la temporada, explicando el Alcalde-Presidente que la gestión y el mantenimiento adjudicado era íntegro, no obteniéndose ningún ingreso de



Ayuntamiento de Entrena

dicho bar, ya que los ingresos del mismo estaban incluidos en la concesión de gestión. El concejal D. José Manuel González Choperena sugirió que se estudiase la posibilidad de contratar a una persona durante todo el año y a dos socorristas de temporada, argumentando en contra de dicha propuesta el Alcalde-Presidente.

4.- SUBVENCIÓN PARA LA RED “WIRELESS”.-

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO: las ventajas que pueden obtener los vecinos de Entrena, conectándose a la red wireless municipal, compartiendo archivos e información, siendo un cauce de comunicación entre el Ayuntamiento y los vecinos, quienes se integrarán el uso de nuevas tecnologías, evitando que crezca la brecha tecnológica, fomentando acciones sociales y actividades formativas entre los vecinos, y poniendo a su disposición materiales, información y bases de datos de que dispone el Ayuntamiento de Entrena, fomentando la cohesión social del municipio.

CONSIDERANDO: la competencia que establece el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, y la residual del artículo 22 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones.

CONSIDERANDO: la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para atender los costes de la presente subvención una vez que se realice la convocatoria de la misma.

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, por unanimidad de los presentes acuerda la aprobación inicial de la siguiente ordenanza de subvenciones, exponiéndola al público por plazo de treinta días y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 151 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja. Este acuerdo se elevará a definitivo si en el plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación.

ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONEXIÓN A LA RED WIRELESS MUNICIPAL

Artículo 1.- Objeto de la Subvención.

Las subvenciones que regulan las presentes Bases tienen por objeto financiar la conexión de los vecinos de Entrena a la Red Wireless Municipal, fomentando las nuevas tecnologías en el municipio de Entrena.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios todas las personas físicas, jurídicas o asociaciones sin personalidad jurídica del municipio de Entrena, que soliciten la conexión a dicha red.

Artículo 3.- Dotación Presupuestaria.



Ayuntamiento de Entrena

Se destinará a la concesión de estas subvenciones crédito suficiente del presupuesto vigente en cada ejercicio, imputándose a la partida 4 / 489 del Presupuesto para el año 2.004.

Artículo 4.- Procedimiento.

La convocatoria de subvenciones se efectuará por la Alcaldía, anualmente.

Artículo 5.- La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Ayuntamiento de Entrena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde el anuncio de la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal de Cultura. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

- Petición de informes.
- Evaluación de solicitudes.

El Concejal de cultura establecerá la relación de solicitantes, la cuantía de subvención a conceder a cada solicitante y especificará los criterios seguidos:

- Familia Numerosa: 4 puntos.
- Adquisición de ordenador en los dos últimos años: 3 puntos.
- Adquisición de antena de red en los tres últimos años: 2 puntos.
- Estudiantes de todos los niveles educativos: 1 punto.

El Alcalde aprobará la resolución definitiva, motivando la resolución y debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Dicha resolución contendrá la relación de solicitantes a los que concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el Ayuntamiento de Entrena, aportando cuanta información le sea requerida.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Entrena la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Reintegrar las cantidades percibidas indebidamente.



Ayuntamiento de Entrena

Artículo 7.- Cuantía.

La subvención máxima que se concederá por usuario que se conecte a la red wireless municipal, será de 80 € anuales.

Artículo 8.- Justificación.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Instancia solicitando el pago de la subvención.
2. Declaración de disponer de los equipos necesarios para la conexión a la red wireless municipal.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Medidas de Garantía.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las dependencias en las que se realizan las actividades.

Artículo 11.- Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 21:50 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: Javier López Martínez